



VISTOS:

El Oficio N° D683-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 02 de agosto de 2023; el Informe N° D4-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 04 de agosto del 2023; el Informe Legal N° D24-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ, de fecha 15 de agosto de 2023; el Oficio N° D557-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 15 de agosto de 2023; el Proveído N° D1824-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de agosto de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2304-2022-JEE-CAJA/JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió: DECLARAR CONSENTIDA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Segunda Elección Regional y Proclamación de Gobernador y Vicegobernador electos para el Gobierno Regional de Cajamarca; de fecha 23 de diciembre de 2022, en el marco de la Segunda Elección Regional 2022;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: **“La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.”** (Resaltado y subrayado agregado);

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece: **“La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”** (Resaltado y subrayado agregado);

Que, conforme al artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, la adquisición de vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, facultad que es indelegable;

Que, mediante el Oficio N° D683-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 02 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, le manifiesta al Gobernador Regional, lo siguiente:

“(…)

Que, revisando el Presupuesto Institucional Modificado asignado a la cadena de gasto 5000003-Gestión Administrativa (Meta 055), se evidencia que, en la específica de gasto 26.31.11- Para transporte terrestre, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, cuenta con un monto de S/ 403,643.00 (Cuatrocientos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Con 00/100 Soles).

Por lo expuesto anteriormente y en lo que estrictamente a materia presupuestaria concierne, esta Sub Gerencia emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la adquisición de Una (01) Unidad Vehicular, puesto que se cuenta con recursos presupuestarios para proceder con dicha adquisición”;



Que, mediante Informe N° D4-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 04 de agosto del 2023, el Director Regional de Administración, informa al Gobernador Regional sobre la adquisición de una (01) unidad vehicular, concluyendo y recomendando:

“(…)

III. CONCLUSIONES

Por lo tanto, en base al análisis realizado se sustenta suficientemente la necesidad de adquirir una (01) unidad vehicular por renovación, así mismo la necesidad de adquisición de la unidad vehicular se sustenta en el supuesto de excepción de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, artículo 11°, numeral 11.4 indica que “están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años”, teniendo en consideración el precitado artículo de la Ley contamos con una unidad vehicular con más de 10 años de antigüedad (camioneta de Placa EGJ-005), siendo necesaria su renovación.

IV. RECOMENDACIONES

Se eleva el presente informe a su despacho, para que se realice la autorización, mediante acto resolutivo, de la adquisición de una (01) unidad vehicular para el despacho de Gobernación del Gobierno Regional Cajamarca, ya que contamos a la fecha con recursos financieros en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el importe de S/. 403,643.00 (Cuatrocientos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° D24-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ, de fecha 15 de agosto de 2023, el Abg. Edvard Mikhail Cabanillas Zegarra, profesional adscrito a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

“(…)

III. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, de la revisión y análisis de los documentos que anteceden el presente informe, y lo regulado por la ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se concluye en dar opinión favorable para que se continúe con el trámite correspondiente, para adquirir de una (01) unidad vehicular para el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional, dado que la camioneta de placa EGJ-005 cuenta con más de 10 años de antigüedad, y se cuenta con disponibilidad presupuestal para dicha compra.

Que, mediante Oficio N° D557-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 15 de agosto de 2023, el Director Regional de Asesoría Jurídica remitió al Gobernador Regional el Informe Legal N° D24-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por el Abg. Edvard Mikhail Cabanillas Zegarra, manifestando:

“... y a la vez manifestarle que, mediante el Informe Legal de la referencia, esta Dirección Regional ha emitido pronunciamiento legal FAVORABLE para continuar con el trámite correspondiente orientada a la adquisición de una (01) unidad vehicular para el despacho de la Gobernación Regional por la causal establecida en el Numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en razón a que la unidad vehicular- Camioneta de placa EGJ-005 cuenta con más de 10 años de antigüedad, esto según lo informado por la Dirección Regional de Administración mediante el Informe N° D4-2023-GR.CAJ/DRA. El indicado informe legal es aprobado en todos sus extremos por parte de ésta Dirección, el cual se remite a su despacho a fin de que, de estimarlo conveniente, disponga la emisión del acto resolutivo correspondiente”;

Que, mediante Proveído N° D1824-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de agosto de 2023, el Gobernador Regional dispuso al Director Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución correspondiente, de acuerdo a Ley;

Que, estando a lo indicado, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023y Resolución 2304-2022-JEECAJA/JNE; con la visación de la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la adquisición de UNA (01) unidad móvil (camioneta) para el DESPACHO DE LA GOBERNACION REGIONAL en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Publico



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

para el Año Fiscal 2023, **por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años**, en mérito a lo descrito en parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección Regional de Administración inicie el procedimiento de adquisición de **UNA (01)** unidad móvil (camioneta) para el **DESPACHO DE LA GOBERNACION REGIONAL**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL